ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

FECHA: ENERO 2026

ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS

RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN O GRUPO: SANDRA MARÍA MONTOYA ESCOBAR

---

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.[1]

Su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. [2] Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

> *1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.*
> *2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.*

---

[1] Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"*
[2] Artículo 2, ibídem

3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.
(...)
5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.
6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.
(...)
8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.
(...)
10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.
11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.
(...)
15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.
17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.
(...)
19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.
(...)" [3]

A su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas y, de acuerdo con la organización del Invima, se asignaron algunas específicas a la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos, dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes:

(...)

7. Proponer a la Dirección General la adopción de los procesos y procedimientos para la expedición de los registros sanitarios de los medicamentos, productos fitoterapéuticos, suplementos dietarios, productos biológicos y demás afines a su naturaleza y al procesamiento, notificación y comunicación de los actos administrativos e información que de ellos se derive.
8. Dirigir, organizar, operar, disponer y controlar, en coordinación con las otras Direcciones los registros sanitarios de los productos medicamentos, productos fitoterapéuticos, suplementos dietarios, productos biológicos y demás afines a su naturaleza, así como los servicios de información asociados a éstos.

[3] Artículo 4, ibidem

9. Apoyar a la Comisión Revisora en el desarrollo de las actividades que esta adelante, relacionadas con los medicamentos, productos fitoterapéuticos, suplementos dietarios, productos biológicos y demás afines a su naturaleza.
10. Expedir los actos administrativos relacionados con los asuntos de su competencia, o los que le sean delegados.
11. Proponer a la Dirección General las normas técnicas que se requiera adoptar por parte del Ministerio de Salud y Protección Social para la evaluación, producción, comercialización, vigilancia de los productos, garantía de la calidad, buenas prácticas, procedimientos de vigilancia y control sanitario, en materia de su competencia. (...)
18. Absolver consultas y emitir conceptos técnicos referidos a los asuntos de competencia de la dependencia. (...)
22. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia. (...)".

Mediante Resolución No. 2022035262 de 2022[4], se crean los grupos internos de trabajo de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos estableciendo cuatro (4) grupos internos de trabajo relacionados con registros sanitarios a saber, cuyas funciones de detallan a continuación:

i. Grupo de Registros Sanitarios Fitoterapéuticos, Medicamentos Homeopáticos y Productos Dietarios.
ii. Grupo de Registros Sanitarios de Medicamentos de Síntesis Química de Fabricación Nacional,
iii. Grupo de Registros Sanitarios de Medicamentos de Medicamentos Biológicos y Radiofármacos,
iv. Grupo de Registros Sanitarios de Medicamentos de Síntesis Química Importados,

Al Grupo de Registros Sanitarios Fitoterapéuticos, Medicamentos Homeopáticos y Productos Dietarios, le corresponde:

1. *Gestionar las actividades relacionadas con el estudio, emisión y vigilancia de los registros sanitarios de los medicamentos homeopáticos, productos fitoterapéuticos, suplementos dietarios, licencias de fabricación de derivados de cannabis, y trámites asociados.*
2. *Proyectar los actos administrativos que le correspondan par su competencia o aquellos que le sean delegados.*
3. *Responder en los términos legales establecidos, las solicitudes que por razón de su competencia les sean asignadas, tales como, derechos de petición y consultas radicadas en el instituto.*
4. *Emitir conceptos técnicos sobre los asuntos de su competencia.*
5. *Participar en el análisis y propuestas que busquen el fortalecimiento del sistema de información relacionado con los registros sanitarios de medicamentos homeopáticos, productos fitoterapéuticos, suplementos dietarios y licencias de fabricación de derivados de cannabis.*
6. *Presentar informes sobre sus actividades y los resultados de gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas por el instituto.*

[4] Numeral 3° del artículo 3° de la Resolución No. 2022035262 del 20 septiembre de 2022: "*Por medio de la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo creados en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, se establecen funciones, se hacen derogatorias y se dictan otras disposiciones*"

7. *Apoyar al Grupo de Publicidad en los asuntos relacionados con los productos de su competencia.*
8. *Atender las consultas de los usuarios y del público en general, a fin de brindar la orientación e información requerida sobre los asuntos de su competencia.*
9. *Asistir a los diferentes comités que requieren de una asesoría y conceptualización en temas de su competencia.*
10. *Revisar y actualizar Guías, Procedimientos, instructivos relacionados al área.*
11. *Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema integrado de Gestión institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.*
12. *Las demás funciones relacionadas con la naturaleza del área.*

En cuanto al Grupo de Registros Sanitarios de Medicamentos de Síntesis Química de Fabricación Nacional, sus responsabilidades son[5]:

1. *Gestionar las actividades relacionadas con el estudio, emisión y vigilancia de los registros sanitarios de los medicamentos de síntesis química de fabricación nacional, y demás trámites asociados, así como, autorizaciones y certificaciones con registro sanitario y exclusiones de IVA.*
2. *Proyectar los actos administrativos que le correspondan por su competencia o aquellos que le sean asignados.*
3. *Responder en los términos legales establecidos, las solicitudes que por razones de su competencia les sean asignadas, tales como derechos de petición y consultas radicadas ante el Instituto.*
4. *Emitir conceptos técnicos sobre los asuntos de su competencia.*
5. *Gestionar, en coordinación con los grupos de trabajo de la Dirección y con las demás Oficinas y Direcciones del Instituto, las acciones relacionadas con el estándar de datos de medicamentos en los temas que son de su competencia.*
6. *Participar en el análisis y propuestas que busquen el fortalecimiento del sistema de información relacionado con los registros sanitarios objeto de su competencia.*
7. *Presentar informes sobre sus actividades y los resultados de gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas por el Instituto.*
8. *Apoyar al Grupo de Publicidad en los asuntos relacionados con los productos de su competencia.*
9. *Atender las consultas de los usuarios y del público en general, a fin de brindar la orientación e información requerida sobre los asuntos de su competencia.*
10. *Programar, organizar y realizar las visitas para el otorgamiento de registros sanitarios o renovaciones, que son requeridas a solicitud del interesado o por decisión del Instituto.*
11. *Asistir en representación del Instituto, cuando medie delegación o designación, a los intercambios de información, fomentando el apoyo técnico científico con organismos nacionales e internacionales, públicos o privados en materia de vigilancia y control de los productos de su competencia, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.*
12. *Proponer y participar en la elaboración de reglamentos técnicos y normas relacionadas con los productos de su competencia.*
13. *Asistir a los diferentes comités que requieren de una asesoría y conceptualización.*
14. *Brindar atención a los usuarios en temas relacionados a la competencia del grupo.*
15. *Revisar y actualizar Guías, Procedimientos, Instructivos relacionados al área.*

[5] Numeral 3.7 de la Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022.

16. *Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.*
17. *Las demás funciones relacionadas con la naturaleza del área.*

El Grupo de Registros Sanitarios de Medicamentos de Medicamentos Biológicos y Radiofármacos, tiene a su cargo:

1. *Gestionar las actividades relacionadas con el estudio, emisión y vigilancia de los registros sanitarios de los productos biológicos, biotecnológicos, biosimilares, radiofármacos y demás afines a su naturaleza.*
2. *Proyectar los actos administrativos que le correspondan por su competencia o aquellos que le sean delegados.*
3. *Responder en los términos legales establecidos, las solicitudes que por razones de su competencia les sean asignadas, tales como derechos de petición y consultas radicadas ante el Instituto.*
4. *Emitir conceptos técnicos sobre los asuntos de su competencia.*
5. *Participar en el análisis y propuestas que busquen el fortalecimiento del sistema de información relacionado con los registros sanitarios objeto de su competencia.*
6. *Presentar informes sobre sus actividades y los resultados de gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas por el Instituto.*
7. *Apoyar al Grupo de Publicidad en los asuntos relacionados con los productos de su competencia.*
8. *Atender las consultas de los usuarios y del público en general, a fin de brindar la orientación e información requerida sobre los asuntos de su competencia.*
9. *Proponer y participar en la elaboración de reglamentos técnicos y normas relacionadas con los productos de su competencia.*
10. *Asistir en representación del Instituto, cuando medie delegación o designación a los intercambios de información, fomentando el apoyo técnico científico con organismos nacionales e internacionales, públicos o privados en materia de registro sanitarios, vigilancia y control de los productos de su competencia, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.*
11. *Asistir a los diferentes comités que requieren de una asesoría y conceptualización.*
12. *Brindar atención a los usuarios en temas relacionados a la competencia del grupo.*
13. *Revisar y actualizar Guías, Procedimientos, instructivos relacionados al área.*
14. *Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.*
15. *Las demás funciones relacionadas con la naturaleza del área.*

El Grupo de Registros Sanitarios de Medicamentos de Síntesis Química Importados, tiene a su cargo:[6]:

[6] Numeral 3.9 de la Resolución 2023001100 del 16 de enero de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 2022035262 del 20 de septiembre de 2022"

1. *Gestionar las actividades relacionadas con el estudio, emisión y vigilancia de los registros sanitarios de los medicamentos de síntesis química importados, y demás trámites asociados, así como autorizaciones sin registro sanitario.*
2. *Programar, organizar y realizar las visitas para el otorgamiento de registros sanitarios o renovaciones en la modalidad de importar & vender, que son requeridas a solicitud del interesado, o por decisión del instituto.*
3. *Gestionar las actividades relacionadas con la priorización en el estudio, emisión y vigilancia de los registros sanitarios de medicamentos desabastecidos, con riesgo de desabastecimiento o clasificados como vitales no disponibles, y demás trámites asociados.*
4. *Proyectar los actos administrativos que le correspondan por su competencia o aquellos que le sean asignados.*
5. *Responder en los términos legales establecidos, las solicitudes que le sean asignadas por razones de su competencia, tales como derechos de petición y consultas radicadas ante el Instituto.*
6. *Emitir conceptos técnicos sobre los asuntos de su competencia.*
7. *Participar en el análisis y propuestas que busquen el fortalecimiento del sistema de información relacionado con los registros sanitarios, objeto de su competencia.*
8. *Presentar informes sobre, sus actividades y los resultados dé gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas por el Instituto.*
9. *Apoyar al Grupo de Publicidad, en los asuntos relacionados con los productos de su competencia,*
10. *Atender las consultas de los usuarios y del público en general, a fin de brindar la orientación e información requerida sobre los asuntos de su competencia.*
11. *Proponer y participar en la elaboración de reglamentos técnicos y normas relacionadas con los productos de su competencia.*
12. *Asistir en representación del Instituto, cuando medie delegación o designación, a los intercambios de información, fomentando el apoyo técnico científico con organismos nacionales e internacionales, públicos o privados en materia de vigilancia y control de los productos de su competencia, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.*
13. *Asistir a los diferentes comités que requieren de una asesoría y conceptualización.*
14. *Brindar atención a los usuarios en temas relacionados con la competencia del grupo.*
15. *Revisar y actualizar Guías, Procedimientos, Instructivos relacionados con el área.*
16. *Apoyar el desarrollo, y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia,*
17. *Las demás funciones relacionadas con la naturaleza del área".*

Ahora bien,, la misión propuesta para el cuatrienio 2023-2026, es: *"Proteger y promover la salud de la población, mediante la gestión del riesgo asociada al consumo y uso de alimentos, medicamentos, dispositivos médicos y otros productos objeto de vigilancia sanitaria, garantizando su calidad, seguridad y eficacia"*, esta misión se desarrolla en el marco de sus objetivos estratégicos, que son:

- *"Fortalecer la soberanía sanitaria nacional a través de la optimización de los diferentes procesos de inspección, vigilancia y control sanitario regionalizado, con enfoque de riesgo, así como el acompañamiento en tiempo real y oportuno al emprendedor y empresarios, con el fin de promover y proteger la salud de los colombianos".*

- *Fomentar la integración regional sanitaria con el fin de optimizar las capacidades de la entidad para contribuir con la transformación productiva del país.*
- *Contribuir con la industrialización, productividad, competitividad y fortalecimiento de la economía popular del país, mediante las funciones y servicios asociados con inspección, vigilancia y control bajo enfoque de riesgo con estándares de calidad y oportunidad, para aumentar niveles de satisfacción de los distritos grupos de valor.*
- *Garantizar el acceso y la transparencia de la información competencia de la entidad, a través de la implementación de las acciones enfocadas a mejorar los servicios ciudadanos digitales, la seguridad de la y la arquitectura empresarial, con el fin de contribuir con la transformación digital pública y el acercamiento al ciudadano.*

Es de anotar que, los objetivos estratégicos propuestos por el Invima y los proyectos de inversión presentados para aprobación del Departamento Nacional de Planeación - DNP, guardan coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", aprobado mediante la Ley 2294 de 2023.

De la lectura del artículo 161 de la Ley 2294 de 2023, se concluye que el Gobierno adoptará medidas necesarias para fortalecer e incrementar la capacidad de fabricación, semielaboración, venta, importación de medicamentos, vacunas, dispositivos y otras tecnologías en salud en condiciones de calidad, seguridad, eficacia, acceso a medicamentos y competitividad.

En lo que respecta a la adquisición de vacunas, otros biológicos y otros productos de interés en salud pública, prevé que se deben abrir procesos de adquisición en el territorio nacional dirigido a entidades públicas, mixtas y privadas, de cualquier orden, a través del mecanismo contractual que resulte aplicable de conformidad con la normatividad vigente en la materia, sin perjuicio que se puedan celebrar contrataciones directas con entidades de naturaleza pública o mixta de cualquier orden

Este artículo fue desarrollado tomando como fundamento el documento de "Bases del Plan Nacional de Desarrollo" - PND, donde se establece una hoja de ruta que obliga al Invima a salir de sus oficinas centrales y desplegarse en el territorio.

Aunado a lo anterior, el Invima actualmente desarrolla el proyecto de inversión: *"Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la Inspección, Vigilancia y Control de los productos del Invima a nivel nacional"*, que tiene como objetivo general: "Fortalecer la capacidad de respuesta del modelo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario de los productos de uso y consumo humano", y sus objetivos específicos se desglosan en acciones concretas como son:

1. **Mejorar el acercamiento al ciudadano:** Implementar estrategias de acompañamiento al emprendedor y empresario. Esto rompe con el modelo de "ventanilla única" impersonal y propone una interacción proactiva.
2. **Optimizar el trámite de registros:** Reducir los tiempos de evaluación técnica y legal.
3. **Implementar el modelo de riesgo:** Focalizar la vigilancia en lo crítico.

Es así como el Invima está centrado en fortalecer su capacidad operativa y técnica a nivel nacional (visitas de IVC, laboratorios, certificaciones, gestión de riesgos) y mejorar la comunicación y asistencia a los actores (capacitación, relacionamiento). Este enfoque se alinea directamente con la necesidad reconocida en el PND de incrementar las capacidades del INVIMA para agilizar autorizaciones y mejorar el control sanitario.

En razón de los propósitos antes mencionados, se programaron las metas para el año 2026 en el Plan Operativo Anual- POA, para la expedición de los registros sanitarios, lo cual conlleva una serie de trámites previos como es estudios, pruebas, verificación de documentación, entre otros, que finaliza con la expedición del acto administrativo que da cuenta del resultado de la solicitud viabilizando o no el registro sanitario, sea este nuevo o se trate de una renovación o modificación.

Sin embargo, resulta pertinente anotar que, desde la operación y misionalidad del Invima, no solo se expiden registros sanitarios, sino que también se gestionan trámites asociados como es, evaluación de calidad, y evaluaciones farmacéuticas de los trámites que se encuentran en curso o de los nuevos que se radiquen en la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos.

En la siguiente tabla se presentan la programación del Plan Operativo Anual de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos

Id. Acción	Programa	Acción Institucional	Nombre del Indicador	Programado 2026
				Total
706	1.Fortalecimiento de la Inspección vigilancia y control de los productos competencia del Invima	Evaluar trámites de RS-NS-NSO- nuevos	Registros NS-NSO evaluados	3403
708	1.Fortalecimiento de la Inspección vigilancia y control de los productos competencia del Invima	Evaluar trámites de RS-NS-NSO, reconocimientos y renovaciones	Registros renovados	1142
709	1.Fortalecimiento de la Inspección vigilancia y control de los productos competencia del Invima	Evaluar trámites asociados a registro sanitario-NS-NSO-(Modificaciones, cambios, certificaciones RS y autorizaciones)	Trámites asociados a registros Sanitarios NS-NSO	9648
710	1.Fortalecimiento de la Inspección vigilancia y control de los productos competencia del Invima	Realizar trámites de Control Posterior a registro sanitario-NS-NSO-(Renovaciones, modificaciones)	Trámites de Control Posterior	1020
711	1.Fortalecimiento de la Inspección vigilancia y control de los productos competencia del Invima	Emitir actos administrativos (resoluciones y autos) de Licencias o modificaciones derivados de Cannabis medicinal - RS	Actos Administrativos expedidos	60

Tabla 1: Programación Metas POA 2026 - Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos

Como se evidencia en la tabla anterior, la meta para el 2026, son más de quince mil gestiones entre temas de registro y otros trámites, proyectando las futuras radicaciones, conforme el histórico, así

las cosas, la capacidad instalada de la Dirección y de sus grupos resulta insuficiente en cuanto al personal asignado en la planta del Invima, es por ello que, en el marco del proyecto de inversión se requiere adelantar los procesos de adquisición de bienes y servicios conforme las aprobaciones internas y los recursos aprobados para el cumplimiento de las metas de cada una de las actividades del proyecto de inversión.

Así mismo, es de recordar que la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos adoptó un Plan de Contingencia mediante la Resolución No. 2025010547 del 19 de marzo de 2025, el cual fue posteriormente modificado por la Resolución No. 2025046281 de septiembre de 2025, que tiene como objetivo principal agilizar la evaluación y decisión de las solicitudes de registros sanitarios nuevos, así como de las modificaciones asociadas a los mismos, contribuyendo a la reducción de tiempos de respuesta y al descongestionamiento de trámites acumulados, en el marco del cumplimiento de la normatividad vigente y la protección de la salud pública.

La Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos cuenta actualmente con una planta de catorce (14) abogados, quienes se encuentran asignados a los cuatro (4) Grupos Internos de Trabajo de Registros Sanitarios de Medicamentos —Grupo de Registros Sanitarios Fitoterapéuticos, Medicamentos Homeopáticos y Productos Dietarios; Grupo de Registros Sanitarios de Medicamentos de Síntesis Química de Fabricación Nacional; Grupo de Registros Sanitarios de Medicamentos Biológicos y Radiofármacos; y Grupo de Registros Sanitarios de Medicamentos de Síntesis Química Importados— así como al Grupo de Apoyo a Salas Especializadas, sin embargo, en la Dirección de Medicamento no se cuenta con un abogado que apoye las actividades transversales que revistan un componente jurídico, toda vez que, si bien existen dos abogados de planta tienen asignadas funciones de coordinación.

Por tanto, el proyecto de inversión autoriza la contratación de personal con formación profesional, profesional especializado y técnico, con el fin de que para el cumplimiento de las metas se refuerce temporalmente la capacidad instalada, si se tiene en cuenta que, el personal de planta además de las actividades propias de índole jurídico, dichos servidores deben adelantar la verificación técnica y documental necesaria para la expedición de los registros sanitarios, lo cual ha incrementado la carga operativa y limita la capacidad de respuesta de la Dirección frente al volumen actual de solicitudes. En este contexto, la contratación de profesionales especializados se constituye en una medida necesaria y proporcional para atender la demanda del servicio y asegurar el cumplimiento de los objetivos del Plan de Contingencia.

Para el desarrollo del Plan de Contingencia se creó en el Plan Anual de Adquisiciones alrededor de ciento catorce (114) líneas para la contratación de personal que brindarán apoyo desde la perspectiva técnica, jurídico y de apoyo a la gestión. Dado lo anterior, se requiere de 1 profesional en Derecho que brinde apoyo en la estructuración, revisión de documentos jurídicos, y apoyo en el seguimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los procesos de adquisición de bienes y servicios para la expedición de registros sanitarios y trámites asociados.

Finalmente, no sobra recordar que la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos requiere contar con un apoyo jurídico para realizar las siguientes actividades: i) Elaborar y proyectar respuestas a las PQRSD. ii) Asistir a los comités que sea convocado y que estén relacionados con

los procesos de adquisición. iii) Gestionar las liquidaciones de los contratos que hayan finalizados y que se hayan derivado del proyecto de inversión.

En ese entendido y en aras de fortalecer las actividades de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos se requiere de un (1) abogado especializado por prestación de servicios profesionales, para que apoye en la revisión y estructuración de estudios previos y de las actuaciones administrativas de los procesos de adquisición de bienes y servicios para la expedición de registros sanitarios en el marco de las actividades que propenden por mejorar la capacidad de respuesta en la Inspección, Vigilancia y Control de los Productos Competencia del Invima a nivel nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines de la contratación estatal se tiene que, *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. Y es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud.

- **CONSECUENCIAS DE NO REALIZAR LA CONTRATACIÓN:**

De no realizar la contratación solicitada, las actividades programadas para la vigencia 2026 por parte del Instituto se verán afectadas y en el alcance de las metas del Plan Operativo Anual, así como en el cumplimiento de la actividad principal del proyecto de inversión, debido a que no se atenderán de manera eficiente la expedición de trámites de Registros Sanitarios y trámites asociados de productos de su competencia de conformidad con la normatividad sanitarias vigente.

- **CONCORDANCIA DE LA CONTRATACIÓN CON LOS PLANES, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DEL INVIMA:**

La presente contratación se encuentra encaminada al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas contenidas en la Plataforma Estratégica del Instituto, la cual se encuentra vigente, así como el proyecto de inversión que responde a la presente contratación.

Específicamente se encuentra en armonía con:

Objetivo Estratégico: Fortalecer la soberanía sanitaria nacional, a través de la optimización de los diferentes procesos de inspección, vigilancia y control sanitario regionalizado, con enfoque de riesgo,

así como el acompañamiento en tiempo real y oportuno al emprendedor y el empresario, con el fin de promover y proteger la salud de los colombianos.

Programa: Fortalecimiento de la Inspección vigilancia y control de los productos competencia del Invima.
Acciones POA: Evaluar tramites de registro sanitario-NS-NSO- nuevos, reconocimientos y renovaciones y trámites asociados a registro sanitario-NS-NSO-(Modificaciones, cambios, certificaciones RS y autorizaciones)

A su vez, de conformidad con lo previsto en la Ley 152 de 1994, el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad cuenta con un banco de proyectos de inversión registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN – el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

En consecuencia, la contratación objeto del presente estudio se encuentra enmarcada dentro del proyecto de inversión, que se describe a continuación:

CÓDIGO BPIN: 202300000000305
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la Inspección, Vigilancia y Control de los productos competencia del Invima a nivel nacional.
OBJETIVO GENERAL DEL BPIN: Fortalecer la capacidad de respuesta del modelo de Inspección vigilancia y control Sanitario de los productos de uso y consumo humano.
OBJETIVO ESPECÍFICO DEL BPIN: Fortalecer la gestión de los procesos orientados al aseguramiento sanitario.
ACTIVIDAD DEL BPIN A DESARROLLAR: Gestionar la expedición de Registros Sanitarios de los productos competencia del Invima.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS BRINDANDO APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL TRÁMITE Y GESTIÓN DE LOS REGISTROS SANITARIOS CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS ORIENTADOS AL ASEGURAMIENTO SANITARIO.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas	
Código	**Descripción**
80121601	Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales
80121704	Servicios legales sobre contratos

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a suscribir encuentra su fundamento jurídico en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 – ***Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*** -. Ello debido a las actividades a desarrollar y a la calidad del sujeto a contratar, de conformidad con el presente estudio previo.

En este sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha indicado:

> *"Serán contratos de prestación de servicios profesionales todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieren, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo y cualificado.*
>
> *Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración pública y la sujeción al principio de planeación (...)*
>
> *Respecto del contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión expresa: "Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), De la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados".*[7]

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISO Y LICENCIAS:

Para la suscripción del contrato y su óptima ejecución, se requieren los siguientes documentos:

[7] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Exp. 41.719. C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

Autorización / Permiso / Licencia	Requiere	No requiere	Expide
Certificado de Insuficiencia e Inexistencia de personal	X		Secretario (a) General del Invima –Asesor (a) de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo de Talento Humano
Constancia de idoneidad y experiencia	X		Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos
Autorización para contratar con objeto igual	X		Director General del Invima
Recomendación del Comité Asesor de Contratación		x	No requiere
Certificado de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones		x	No requiere
Tarjeta o Matrícula Profesional	X		Colegio Nacional de químicos farmacéuticos de Colombia – CNQF.
Registro en bases de datos profesionales	X		Ministerio de Salud y Protección Social. Rethus para el personal de la salud
Certificado de sanciones disciplinarias profesionales	X		Colegio Nacional de químicos farmacéuticos de Colombia – CNQF.
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas y el registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM. Nota: El proponente aportará con su oferta el REDAM vigente. La entidad verificará que no se encuentre inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.	X		https://www.procuraduria.gov.co/CertWEB/Certificado.aspx?tpo=2 https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm cnp consulta.aspx

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.5.1. DEL CONTRATISTA:

2.5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar personalmente las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ello.
4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo.
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes.
9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible.
10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al Modelo Estándar de Control Interno - MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética vigentes.
11. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia.
12. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
13. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades.
14. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
15. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.
16. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello se presente, informar inmediatamente al Invima.
18. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia.
19. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión.
20. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
21. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual.
22. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses.
23. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.

Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

2.5.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Estructurar los documentos para la adquisición de bienes y servicios de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos, necesarios para la gestión y trámite de los registros sanitarios y procesos asociados.
2. Actuar como enlace jurídico con el Grupo de Gestión Contractual, brindando acompañamiento y apoyo profesional en la verificación del cumplimiento de los requisitos necesarios para el perfeccionamiento, legalización y ejecución de los contratos que guarden relación con el objeto contractual.
3. Brindar apoyo jurídico en la elaboración y revisión de los actos administrativos derivados de la gestión de los procesos de adquisición de bienes y servicios de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológico.
4. Gestionar los documentos derivados de los procesos de adquisición de bienes y servicios a través de las plataformas dispuestas para tal fin, sean estas externas o internas.
5. Apoyar en la gestión y revisión de los documentos necesarios para la finalización y cierre de los contratos de los contratos relacionados con la expedición de registros sanitarios y trámites asociados
6. Apoyar en la proyección de respuestas a peticiones, consultas e informes que se eleven al a la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Invima, que guarden relación con el objeto contractual
7. Asistir a las reuniones, comités, diligencias y/o audiencias que se programen conforme instrucciones de la supervisión. La supervisión determinará si la asistencia es virtual o presencial.

NOTA. Serán propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante.

2.5.2. DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.
5. Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas.
6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales.
7. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

8. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten.
9. Efectuar el registro presupuestal correspondiente.
10. Pagar el valor de los honorarios pactados, una vez se cumplan los requisitos para ello.
11. Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
12. Pagar el valor de los gastos en que incurra el contratista por conceptos de viajes o traslados, de acuerdo con los montos establecidos en las normas que regulan la materia y en los procedimientos del Invima.
13. Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las suspensiones y reinicios a que haya lugar.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de hasta siete (7) meses y diez (10) días o hasta el 31 de diciembre de 2026, condición que primero se cumpla, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

El contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, por necesidades del servicio, , las actividades podrán desarrollarse en cualquier parte del territorio nacional.

2.8. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL:

De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales estará a cargo del **director técnico de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos y el Coordinador del Grupo de Gestión Contractual – Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual** o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución, de acuerdo con los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico colombiano.

El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago de los honorarios a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.*

Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con el personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales, y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por su parte, el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra que la **contratación directa** procede para los casos de ***prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.***

En este sentido, se encuentra reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que, *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de* ***contratación directa*** **la** ***prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*** *con la* ***persona natural o jurídica*** *que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas (...)*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales.

Para el presente caso, el Invima satisface la necesidad anteriormente descrita con la contratación de un profesional, sin perjuicio que por necesidades del servicio este número pueda variar. El profesional debe cumplir con el siguiente perfil: Abogado con posgrado en la modalidad de especialización o su equivalencia conforme a lo señalado en la tabla del numeral 5, para lo cual no se requiere previamente de la obtención de varias ofertas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma **de CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 51.883.333) MCTE** incluidos impuestos, tasas y demás contribuciones de ley a que haya lugar. No aplica IVA.

4.1. FORMA DE PAGO:

El Invima pagará al contratista en pagos mensuales vencidos, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia, de la siguiente manera:

Mensualidades vencidas, por un valor de **SIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 7.075.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos tasas y demás contribuciones de ley a que haya lugar. No aplica IVA.

NOTA 1: El valor del último pago está sujeto a variación según la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, sin que se pueda superar el valor estimado en el presente estudio previo. Por lo tanto y en caso de que el valor del último pago sea menor al aquí estimado, se procederá a hacer la liberación en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

NOTA 2: El valor del contrato y los honorarios a cancelar se determinaron con base a los valores de referencia establecidos en la **Resolución N° 2024058878 del 26 de diciembre de 2024**, *"Por la cual se adopta la escala de perfiles y de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- Invima"* o en las normas que la actualicen, modifiquen o adicionen.

4.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor anteriormente indicado se cancelará con base a la siguiente información:

Presupuesto	**Inversión**
CDP N°.	Ver anexo
Valor del CDP	**($ 51.883.333)**
Nombre proyecto de inversión	Mejoramiento de la Capacidad de Respuesta en la Inspección, Vigilancia y Control de los Productos Competencia del Invima a nivel nacional.
Código del producto SIIF	C-1903-0300-11-20201C-1903009 Servicio de registro sanitario
Actividad PIIP y/o Entregable	Gestionar la expedición de Registros Sanitarios de los productos competencia del Invima
Código actividad interna	DMB15-09-0050
Nombre de la actividad	Evaluar trámites de registro sanitario-NS-NSO- nuevos, reconocimientos y renovaciones y trámites asociados a registro sanitario-NS-NSO- (Modificaciones, cambios, certificaciones RS y autorizaciones)

5. CRITERIOS DE SELECCCIÓN MÁS FAVORABLES PARA LA ENTIDAD:

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, *"es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva (...)"*

En consecuencia, el contratista que se requiere debe reunir los siguientes criterios de capacidad jurídica, idoneidad y experiencia que a continuación se indican:

Requisitos de capacidad jurídica	**Requisitos de idoneidad**	**Requisitos de experiencia**
• Copia legible del documento de identidad • Copia del documento que soporte la definición de la situación militar.	Título profesional de abogado con posgrado (Especialización) en derecho administrativo	Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada con procesos de contratación estatal y/o

Requisitos de capacidad jurídica	Requisitos de idoneidad	Requisitos de experiencia
• Copia de Tarjeta profesional y/o matricula profesional • Copia del certificado de antecedentes disciplinarios del ejercicio de la profesión (cuando aplique) • Formato de Hoja de vida del SIGEP actualizado. • Certificado de afiliación al sistema de seguridad social como independiente (Salud, pensión) y/o documento que así exonere. • Copia del Registro Único Tributario actualizado • Formato de declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés. (Ley 2013 de 2019) • Certificación cuenta Bancaria • Examen de Salud Preocupacional • Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas y redam. • Formato de declaración de imparcialidad y conflicto de interés. • Formato de compromiso de confidencialidad de la información.	ó constitucional ó público, procesal ó contratación estatal ó negocio jurídico y derecho contractual.	procesos sancionatorios administrativos.
	Equivalencias: Aplican las equivalencias contenidas en la **Resolución N° 2024058878 del 26 de diciembre de 2024**, *"Por la cual se adopta la escala de perfiles y de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- Invima"* o aquella que la actualice, modifique o adicione.	

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 que contiene: *"**Evaluación del Riesgo**. La Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."* Y acorde con lo dispuesto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación. Donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo:

La siguiente matriz se elaboró siguiendo las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación, estableciendo su calificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto de riesgo, tratamientos que se puedan realizar y las características de su monitoreo adecuado para su administración y gestión, de acuerdo con las capacidades de las partes:

6.1 Contexto de del proceso de contratación

OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS BRINDANDO APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL TRÁMITE Y GESTIÓN DE LOS REGISTROS SANITARIOS CON EL FIN DE FORTALECER LA

	GESTIÓN DE LOS PROCESOS ORIENTADOS AL ASEGURAMIENTO SANITARIO.
PRESUPUESTO OFICIAL:	**($ 51.883.333)**
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.7 del presente documento.

6.1.1 Identificación y clasificación de los riesgos

Para la identificación de Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definido en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, en los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato, como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

6.2 Evaluación y clasificación del riesgo

6.2.1 Probabilidad del riesgo

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD:	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

6.2.2 Impacto del riesgo

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%), para el caso en estudio el 31% del valor del contrato
CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
		1	2	3	4	5

6.2.3 Valoración del riesgo

	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		IMPACTO				
			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		$ 518.833	$ 2.594.167	$ 7.782.500	$ 15.565.000	$ 16.083.833
	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD:	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

6.2.4 categoría del riesgo

VALORACIÓN	CATEGORIA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo

6.3 asignación y tratamiento de los riesgos

MATRIZ DE RIESGOS																						
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	De Estructuración	Posible debilidad en la descripción de la necesidad	* No satisfacción plena de la necesidad dado que no se determinaría de manera correcta las obligaciones y los entregables.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Medio	Entidad	Durante la estructuración del estudio previo el área técnica debe verificar cual es la necesidad a partir del cumplimiento de las de metas a partir de los proyectos de inversión que financien la contratación. El proceso de selección se surten múltiples filtros para evitar este riesgo. Director y/o – jefe de oficina o coordinador del grupo que requiere la contratación.	Raro (1)	Menor (1)	2	Bajo	SI	Grupo de gestión contractual-área que genera la necesidad	Fecha de inicio de la estructuración del análisis jurídico	Solicitud del CDP por parte del responsable del área	Verificando la norma contractual en relación con el proceso	Durante la etapa de planeación del proceso
2	General	Interno	Selección	Procedimental - Evaluación	Que el posible contratista haya aportado documentación falsa.	No suscripción del contrato	Raro (1)	Mayor (4)	5	Medio	Contratista	Denunciar ante la fiscalía general de la Nación	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	SI	Oficina Asesora Jurídica y responsable – área técnica-grupo de gestión contractual	Recepción de documentos y estudios previos	Aprobación de los estudios previos por parte del Grupo de Gestión Contractual	Realizando la revisión por parte de los filtros internos (abogado responsable - GGC)	Durante la etapa de planeación en la revisión de cada proceso

3	4	5	6
General	General	General	General
Externo	Externo	Interna	Interno
Contratación	Contratación	Contratación	Ejecución
Procedimental	Procedimental	Procedimental	Procedimental -Evaluación
Posibilidad de no suscripción del contrato.	Posibilidad de no firma del acta de inicio.	Demoras en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (Registro presupuestal, pólizas, aprobación de pólizas).	Posibilidad de que el contratista durante la ejecución del contrato sobrevenga causal de inhabilidad incompatibilidad o conflicto de interés.
Retraso no ejecución (resciliación del contrato) en la ejecución del contrato. No satisfacción de la necesidad. Reprocesos administrativos	Demora en completar los requisitos de ejecución del contrato. No ejecución del contrato. Reprocesos administrativos	No iniciación de la ejecución del contrato y/o Inicio tardío de la ejecución del contrato. Posible incumplimiento del contrato	Modificación del contrato con el fin de hacer la cesión o terminación
Posible (3)	Posible (3)	Improbable (2)	Raro (1)
Menor (2)	Menor (2)	Insignificante (1)	Mayor (4)
5	5	3	5
Medio	Medio	Bajo	Medio
Contratista	Contratista	Entidad	Contratista
El área técnica debe adelantar los procesos necesarios para seleccionar un nuevo candidato.	El supervisor del contrato debe adelantar los trámites necesarios para la firma del acta de inicio. -Grupo de Gestión Contractual	El abogado responsable debe adelantar los procesos necesarios para adelantar la legalización del contrato. Posible modificatorio en fechas de inicio.	Establecer en la minuta del contrato la obligación que le asiste al contratista de informar a la entidad sobre estas situaciones sobrevinientes
Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
2	2	2	2
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
SI	SI	SI	SI
área técnica	Supervisor del contrato - Grupo de Gestión Contractual	Abogado responsable – Grupo Financiero y Presupuestal	Secretaría General– abogado responsable – área técnica
Desde la creación del contrato en Secop II	desde la expedición del acto administrativo que adjudica	Desde la etapa de legalización del contrato	Desde la elaboración de la minuta del contrato
Hasta la suscripción del contrato.	previo a la suscripción del contrato	Hasta la suscripción del contrato	Durante la ejecución del contrato
Seguimiento a través de la herramienta contractual	Verificando y realizando seguimiento a la firma de las actas de inicio por parte de los responsables	Verificando que se alleguen los documentos de perfeccionamiento del contrato.	Realizando la revisión por parte de los filtros internos (abogado responsable -GGC)
Durante la etapa de planeación del proceso	Durante la etapa de legalización del contrato	Durante la etapa de legalización del contrato	Durante la ejecución del contrato

7	General	Externa	Ejecución	Social o Político	Cambio de normas tributarias que afecten gravemente la ejecución del contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato Posible desequilibrio económico.	Improbable (2)	Insignificante (1)	3	Bajo	Entidad	Implementar medidas con el fin de restablecer el equilibrio económico del contrato previo análisis de la situación presentada aplicando la jurisprudencia y doctrina pertinente.	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	SI	Supervisor y contratista	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Hasta el cumplimiento del plazo contractual	Contratista y/ supervisor del contrato	Durante la ejecución contractual
8	General	Externa	Ejecución	Social o Político	Posibilidad de eventuales situaciones externas (como alteraciones de orden público por paros, motines o huelgas, actos terroristas) o situaciones climáticas.	Dificultades en la ejecución del contrato.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Contratista - Entidad	Que el supervisor, propicie alternativas de ejecución del contrato de manera virtual.	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	SI	supervisor y contratista	Desde la ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato	Verificando que las herramientas tecnológicas estén en perfecto funcionamiento.	Durante la ejecución del contrato
9	Específico	Externa	Ejecución	Tecnológicos	Posibilidad de que ocurran Incidentes que afecten la infraestructura tecnológica de la entidad generando indisponibilidad de las herramientas, aplicativos y/o acceso a la información necesaria para la ejecución de las actividades por parte del contratista.	Posibilidad de suspensión de contratos, desequilibrio económico (modificaciones), perdida de la información, potencial declaratorio de incumplimiento de contratos.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Entidad	Utilizar los métodos disponibles de la entidad (ONEDRIVE entre otros) para recopilar y mantener la información con el fin de darle continuidad a la ejecución del contrato.	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	SI	Supervisor y contratista	Desde la ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Verificando que las herramientas tecnológicas estén en perfecto funcionamiento.	Durante la ejecución del contrato

Nota1: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación. **Nota 2.** FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. En caso de llegar a presentarse, la distribución de este se realizará 50% para la entidad y 50% para el contratista. **Nota 3**: Al diligenciar la tabla anterior, el director o jefe de la dependencia junto con su(s) apoyo(s) debe implementar las lecciones aprendidas en adquisiciones pasadas. **Nota 4:** El director y/o jefe de oficina con su(s) apoyo(s), podrá agregar las filas que crea pertinentes dependiendo de las obligaciones y los tipos de riesgos que surjan del proceso contractual.

No obstante, lo anterior, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El contratista deberá constituir por su cuenta y a nombre del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, identificada con NIT 830.000.167-2, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	*20% del valor del contrato*	*Vigencia por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*
Calidad del servicio	*30% del valor del contrato*	*Vigencia por el término de ejecución del contrato y síes (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

PARÁGRAFO 1º.- La garantía deberá constituirse y entregarse al INVIMA para su aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la firma del contrato.

PARÁGRAFO 2º.- En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma.

PARÁGRAFO 3º.- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN:

De conformidad con el Manual Para el Manejo de Los Acuerdos Comerciales de la Agencia Nacional De Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024:

"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020."

Siendo lo anterior así, el presente proceso no se encuentra cobijado por Acuerdo Comercial alguno.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, es obligación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA, realizar durante la etapa de planeación de sus procesos de contratación, el análisis necesario para conocer el sector relativo del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Para el caso del contrato de prestación de servicios profesionales, la guía prevé que, el Estudio del Sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, por lo cual, el precio no debe ser el factor exclusivo de análisis; pues se debe analizar elementos como la idoneidad y la eficiencia del servicio, por tanto, siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en la "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector", V.02 del 15 de agosto de 2025.

Ahora bien, para ello se considera a partir de esas orientaciones, realizar la identificación del sector y realizar el análisis desde los aspectos organizacionales, legales, comerciales, financieros, y técnicos

9.1. Identificación del Sector de acuerdo con la Actividad Económica

De acuerdo con el objeto de que se pretende contratar es posible determinar que el sector en el cual se desarrolla la actividad económica corresponde al sector servicios o sector terciario.

En cuanto a los servicios profesionales, este subsector se presta a empresas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, etc. Este subsector terciario es uno de los que demanda mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los mayores crecimientos en la economía colombiana en los últimos años.

9.1.1. Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas los servicios relacionados con el objeto del proceso contractual corresponden a los siguientes códigos:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas	
Código	**Descripción**
80121601	Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales
80121704	Servicios legales sobre contratos

9.2 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

9.2.1 ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Conforme se estableció en la descripción de la necesidad esta contratación surge con ocasión de las funciones asignadas al área requirente de la contratación. En el numeral 1.1. del presente documento se detalla cómo se enmarca la contratación en la respectiva dependencia y las razones que dan origen a la misma, soportando así la misionalidad del INVIMA y el enfoque al cumplimiento de los objetivos estratégicos, los planes internos y en sí las metas institucionales.

9.2.2 ASPECTO ECONÓMICO O FINANCIERO

Sobre este particular se establece que, los honorarios van en línea con la *Resolución No. 2024058878 del 26 de diciembre de 2024, - "Por la cual se adopta la escala de perfiles y de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima"* o en las normas que la actualicen, modifiquen o adicionen, la cual fue expedida bajo un criterio de mercado de remuneración mensual, conforme la formación y experiencia, por tanto, se considera que lo pertinente es pactar la remuneración del contratista por un valor mensual fijo, teniendo en cuenta que los servicios a prestar implican el cumplimiento de actividades encomendadas, sobre las cuales se debe dar cuenta en informes mensuales o a la finalización del contrato, conforme se desprende de las obligaciones generales. El valor del contrato y los pagos mensuales se determinaron como se expuso en el presente documento en el numeral **4. "VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO."**

En conclusión, los valores de referencia del mercado, resultando razonables y acordes con la disponibilidad presupuestal de la entidad, lo que asegura la viabilidad económica de la contratación.

9.2.3 PERSPECTIVA LEGAL

Sobre este punto se establece que es viable la contratación directa bajo la causal de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin que se requiera obtener más de una oferta y de acuerdo con la necesidad identificada, se opta por seleccionar a una persona natural, idónea, con experiencia acorde con el objeto a desarrollar, que permita la efectiva satisfacción de la necesidad.

Se considera que la formación académica y la experiencia requerida constituyen criterios suficientes para acreditar la idoneidad en la presente contratación, en atención a la naturaleza del objeto y a las actividades que se derivan del mismo. En consecuencia, se concluye que es viable la vinculación de una persona natural a través de contratos de prestación de servicios profesionales, en la medida en que los requisitos de formación y experiencia exigidos permiten garantizar la calidad en la prestación del servicio, toda vez que aseguran la existencia de los conocimientos técnicos y destrezas necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Constitución Política, es deber del Estado regular las profesiones y oficios que impliquen repercusiones sociales con un riesgo colectivo para la sociedad, tales como ingeniería, derecho o ciencias de la salud, entre otros.

En este sentido, el legislador tiene la potestad de exigir títulos de idoneidad y/o tarjetas profesionales para demostrar la aptitud del aspirante, sin que ello conlleve la vulneración del derecho a la igualdad. Dicha exigencia se impone, a su vez, a las entidades públicas al momento de suscribir contratos de prestación de servicios o vincular empleados públicos, por lo que es totalmente viable, indicó el Departamento Administrativo de la Función Pública.

En Colombia para ejercer la profesión del derecho, se requiere tarjeta profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien lleva el control del registro nacional de abogados, mediante el sistema SIRNA, la información es abierta al público; en ella se podrá verificar la vigencia de la tarjeta profesional, igualmente se podrán consultar las sanciones vigentes por calidad de estos profesionales con sólo el número de la cédula, a través de la página: https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx

La regulación del ejercicio de la profesión de abogado, en el cual se cual se enmarca el objeto contractual, se encuentra establecida en el Decreto 196 de 1971 "Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía", contemplado en sus articulo 4 y 5:

> *"**ARTÍCULO 4°.** Para ejercer la profesión se requiere estar inscrito como abogado, sin perjuicio de las excepciones establecidas en este Decreto".*

*"**ARTÍCULO 5°.** Es requisito para la inscripción haber obtenido el título correspondiente, reconocido legalmente por el Estado".*

De igual forma el Decreto 1137 de 1971 *"Por el cual se reglamenta el Decreto-ley número* 196 *DE 1971" en* su artículo 3 el dispone*: "El Registro Nacional de Abogados se llevará por Distritos Judiciales y con índice alfabético general. En el expediente que corresponda a cada Abogado se consignarán su nombre, domicilio, documento de identidad, dirección de su despacho, número de su teléfono, Universidad que le expidió el título y número del mismo, Tribunal que decretó su inscripción y fecha de la providencia, sanciones disciplinarias que le hayan sido impuestas y número de la Tarjeta Profesional que se le asigne".*

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en esta ley, para poder tomar posesión de cualquier cargo público o privado, en desempeño se requiera el conocimiento o el ejercicio de la profesión de Abogado, la persona natural, debe demostrar su inscripción mediante tarjeta profesional que acredite su inscripción reglamentaria.

Respecto de la Ley 1123 de 2007 (Código Disciplinario del Abogado): Esta es la norma más importante en cuanto a la ética y la disciplina. Define las faltas disciplinarias, las sanciones correspondientes (que pueden ir desde la censura hasta la exclusión de la profesión) y el procedimiento para investigar y sancionar a los abogados que incumplan sus deberes.

La Ley 1905 de junio de 2018 dicta disposiciones relacionadas con el ejercicio de la profesión de abogado; y debe ser tenida en cuenta por quienes inicien la carrera de derecho después de su promulgación.

El artículo 229 del Decreto 019 de 012 y sus decretos reglamentarios, estableció que la experiencia profesional se contabilizara a partir de la fecha de terminación y aprobación de las materias del respectivo pensum académico, exceptuando las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, sin que ello signifique que elimino el requisito de presentación de las tarjetas profesionales, aclaro la entidad.

El contrato por suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes, en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

Para la suscripción del contrato se requiere que el profesional no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley, título profesional de abogado y tarjeta profesional vigente, expedida por el Consejo Superior de la judicatura.

9.2.4. PERSPECTIVA TÉCNICA

La ejecución del objeto contractual requiere un perfil profesional especializado en derecho administrativo y contratación estatal, con conocimiento del sector salud y del marco normativo que regula los registros sanitarios, medicamentos y productos biológicos, dado que las actividades a desarrollar impactan directamente la eficiencia, legalidad y oportunidad de los procesos de adquisición que soportan el aseguramiento sanitario del país.

Desde el punto de vista técnico, el contrato se justifica en que las actividades encomendadas no corresponden a funciones operativas básicas, sino a servicios profesionales especializados, que demandan:

1. Dominio del Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.
2. Capacidad técnica para estructurar documentos encaminados a la adquisición de bienes y servicios para la expedición de registros sanitarios

Esto hace indispensable contar con un profesional que garantice seguridad jurídica en cada una de las etapas de los procesos de adquisición.

El perfil jurídico especializado se articula técnicamente con cada actividad así:

Requiere análisis normativo, aplicación de modalidades de selección, elaboración de estudios previos y documentos contractuales ajustados a la normativa vigente.

Enlace con Gestión Contractual: Demanda conocimiento técnico en perfeccionamiento, legalización y ejecución contractual, asegurando la trazabilidad jurídica de los procesos.

Elaboración y revisión de actos administrativos: Implica competencia en derecho administrativo para garantizar la legalidad, motivación y validez de los actos derivados de la gestión contractual.

Cierre y liquidación de contratos: Requiere análisis jurídico de obligaciones, cumplimiento y riesgos contractuales, reduciendo contingencias para la Entidad.

Atención de peticiones, consultas e informes: Demanda capacidad técnica para proyectar respuestas jurídicamente fundamentadas y alineadas con la política institucional y la normatividad sanitaria.

Participación en comités y audiencias: Supone representación técnica de la Dirección en escenarios decisorios, donde se requiere criterio jurídico especializado para la toma de decisiones.

Desde una perspectiva técnica institucional, este contrato no solo apoya la gestión administrativa, sino que fortalece directamente el aseguramiento sanitario, en la medida en que:

Garantiza que los procesos de adquisición que soportan los trámites de registros sanitarios se desarrollen con plena observancia del marco legal.

Reduce riesgos de nulidades, reprocesos y observaciones de entes de control, que podrían afectar la oportunidad en la expedición de registros.

Asegura la continuidad operativa de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos, al contar con soporte jurídico especializado en un área crítica para la misión del INVIMA.

9.2.5. PERSPECTIVA COMERCIAL

Esta se abarca a partir del comportamiento del mercado, en lo que respecta al estudio de la oferta y la demanda, la dinámica de la prestación del servicio y la tendencia de este tipo de contratación en otras entidades del sector público.

9.2.5.1. ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con el reporte del Ministerio de Educación Nacional, para los distintos niveles de formación en los últimos 5 años, en el nivel Universitario y en el nivel de Especialización que competen al proceso a contratar, se evidencia un promedio de graduados así: Nivel **Universitario 256.282** profesionales y nivel **Especialización 89.291** graduados.

NIVEL DE FORMACIÓN	2020	2021	2022	2023	2024	Total, graduados Últimos 5 años	Promedio de graduados últimos 5 años
TÉCNICA PROFESIONAL	19.996	22.253	27.252	26.609	25.983	122.093	24.419
TECNOLÓGICA	95.293	126.518	123.019	113.839	122.946	581.615	116.323
UNIVERSITARIA	**225.515**	**260.366**	**266.774**	**266.548**	**262.207**	**1.281.410**	**256.282**
ESPECIALIZACIÓN	**83.088**	**87.183**	**87.058**	**92.969**	**96.157**	**446.455**	**89.291**
MAESTRÍA	25.045	27.727	30.887	33.693	39.317	156.669	31.334
DOCTORADO	986	936	973	1.284	1.349	5.528	1.106
TOTAL	**449.923**	**524.983**	**535.963**	**534.942**	**547.959**	**2.593.770**	

Bases consolidadas https://snies.mineducacion.gov.co/portal/ESTADISTICAS/Bases-consolidadas/

PROGRAMA ACADEMICO	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	Proyección total	Promedio
Administración de Empresas y Derecho	**188.097**	**222.040**	**226.327**	**227.684**	**223.999**	**1.088.147**	**217.629**
Agropecuario, Silvicultura, Pesca y Veterinaria	8.680	9.602	10.556	11.523	11.236	**51.597**	10.319
Arte y Humanidades	19.065	15.514	16.271	16.361	29.832	**97.043**	19.409
Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística	8.451	10.583	10.403	10.347	11.651	**51.435**	10.287
Ciencias Sociales, Periodismo e Información	45.820	54.633	54.111	54.094	51.794	**260.452**	52.090
Educación	38.224	44.038	45.960	46.083	49.760	**224.065**	44.813
Ingeniería, Industria y Construcción	82.150	95.794	94.892	90.701	90.887	**454.424**	90.885
Programas y certificaciones genéricos	0	10	28	15	0	**53**	11
Salud y Bienestar	28.783	32.497	32.689	34.342	34.175	**162.486**	32.497
Servicios	15.376	21.119	24.887	20.249	20.839	**102.470**	20.494
Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)	15.277	19.153	19.839	23.543	23.839	**101.651**	20.330

Bases consolidadas https://snies.mineducacion.gov.co/portal/ESTADISTICAS/Bases-consolidadas/

Es pertinente mencionar que estas estadísticas son las ultimas reportadas, por el Ministerio de Educación Nacional con corte al 31 de julio de 2025, toda vez que esta información se actualiza anualmente para cada vigencia.

De acuerdo con la tabla anterior, para un a un abogado en su área de conocimiento y que se centra en la evolución de la matrícula en el programa académico de Administración de Empresas y Derecho entre 2020 y 2024., tenemos lo siguiente:

Matrícula por año: El número de estudiantes en este programa académico ha mostrado fluctuaciones. Comenzó en 188.097 en 2020, alcanzó su punto máximo en 2023 con 227.684, y proyectó una ligera disminución a 223.999 en 2024.

Proyección Total y Promedio: En el período analizado, el programa ha tenido una proyección total de 1.088.147 estudiantes. El promedio de estudiantes por año se sitúa en 217.629.

En términos estadísticos, estas referencias demuestran que el programa de **Administración de Empresas y Derecho** es uno de los más grandes y demandados en la tabla, con un crecimiento sostenido durante los años analizados, lo cual sugiere una alta relevancia y necesidad de profesionales con esta doble formación en el mercado laboral.

9.2.5.2. DINÁMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Dinámica de prestación del servicio incluye dentro de otros aspectos los siguientes:

El contratista solo podrá iniciar la ejecución de la prestación del servicio, cuando se cumpla con todos los requisitos de legalización estipulados en la orden contractual, se acredite la afiliación a riesgos laborales (para OPS cuyo plazo sea superior a un (1) mes, y se cumplan los demás requisitos internos y externos que regule la ley.

Bajo esta modalidad contractual al contratista solo se le puede exigir el desarrollo de actividades para las cuales fue contratado, y su asistencia a reuniones, citas, entrevistas y demás, siempre y cuando guarden relación con el objeto contratado.

El supervisor no es el jefe del contratista. Puede coordinar las actividades a desarrollar, pero no tienen relación de subordinación.

En ningún caso esta modalidad de contratación genera relación laboral ni reconocimiento de prestaciones sociales y se celebrarán por el plazo estrictamente indispensable. Tampoco implica subordinación, por lo tanto, durante su ejecución, los supervisores o interventores deben respetar el margen de autonomía e independencia del contratista en el desarrollo de las actividades contratadas, salvo requisitos de calidad del servicio, de acuerdo con la naturaleza de este tipo de relación contractual.

9.2.5.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA EN EL INVIMA

Durante el año 2022, 2023 y 2024 y 2025 el Instituto contrató a profesionales bajo la modalidad contratación directa, y sus honorarios fueron pactados de acuerdo con el perfil académico y experiencia requerida para cada caso, a continuación, se relacionan algunos contratos:

Nº DE CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL

CPSP 141 DE 2022	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS PARA APOYAR LEGALMENTE EN LA GESTIÓN, CONCEPTUALIZACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y METAS ESTABLECIDAS RESPECTO DE LOS TEMAS RELACIONADOS CON LAS ACTUACIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	11 (Meses)	$ 5.200.000 COP	49.573.333 COP
CPSP 224 AL 231 DEL 2023	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y PROYECCIÓN EN EL ASPECTO LEGAL DE LOS TRÁMITES DE REGISTRO SANITARIO Y TRÁMITES ASOCIADOS DE LOS PRODUCTOS VIGILADOS POR LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA.	6 MESES	$5.521.564 COP	$ 33.129.384 COP
CPSP 207 AL 214 DE 2024	CONTRATACIÓN DIRECTA	EVALUAR, CONCEPTUAR Y EMITIR LOS CORRESPONDIENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS DESDE EL ASPECTO LEGAL DE LAS SOLICITUDES ALLEGADAS EN RELACIÓN A LOS REGISTROS SANITARIOS DE LOS PRODUCTOS COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS.	6 MESES	$5.522.000 COP	$ 33.132.000 COP
CPSP 064 DE 2025	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO AL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA PARA APOYAR JURÍDICAMENTE EN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS.	11 MESES	$5.097.000 COP	$ 56.067.000 COP

La variación de las tarifas por concepto de honorarios se realiza de acuerdo con el grado de educación (técnica, tecnológica, universitaria, especialización, maestría, doctorado), además de la experiencia e idoneidad.

Las tarifas por concepto de honorarios en el INVIMA para el presente año están estipuladas en la RESOLUCIÓN No. 2024058878 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2024. "Por la cual se adopta la escala de perfiles y de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima." o en las normas que la actualicen, modifiquen o adicionen.

9.2.5.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA EN OTRAS ENTIDADES

Históricamente diferentes Entidades Públicas han suscrito Contratos de prestación de servicios con objetos similares, bajo la modalidad de contratación directa, como se muestra a continuación:

N° DE CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
IMP-CO-130-2022	INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO JURIDICO EN LA	6 meses	$ 4.170.600	$ 25.023.600

		SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA			
0182023	Personería Municipal de Sabaneta	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.	6 meses	$4.500.000	$27.000.000
CDT-PSP-295-2024	Alcaldía municipal de Turbana	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO EN LA REPRESENTACION JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA A LA ADMINISTRACION CENTRAL Y DESPACHO DEL ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE TURBANA BOLIVAR	2.9 meses	$5.000.000	$15.000.000
PC-2025-0571-ABOGADO ESP	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS EN LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.	3 meses	$5.300.000	$15.900.000

Atentamente,

SANDRA MARIA MONTOYA ESCOBAR
Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos
Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos

Área técnica	Grupo de Gestión Contractual	Visto bueno – jefe de Oficina Asesora de Planeación
Elaboró: **María Paula Niño Aranguren** Contratista	Revisó estudios previos: **Ana Milena Escobar Yela** Contratista - Grupo de Gestión Contractual Analista del sector: Yohana Hazbún – Contratista – Grupo de Gestión de Contractual.	**Jina Marcela Lozano Bedoya** Jefe de Oficina Asesora de Planeación INVIMA Oficina Asesora de Planeación Visto bueno Inversión OAP_26PS_L00719_T8138
Aprobó: **SANDRA MARIA MONTOYA ESCOBAR** - Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos	Aprobó: **Julián Andrés Hernández Muñoz**- Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del grupo de gestión contractual	

Karla Mengual

invima	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD Y/O REGISTRO PRESUPUESTAL		
	Código: GAD-GCT-FM25	Versión: 02	Fecha de Emisión: 2024-12-23

3000-111-2026	
No ID CARPETA CONTRACTUAL	

PARA:	Cargo	Asesor de la dirección general con delegación de funciones del Grupo Financiero y presupuestal
	Nombre	Wilmer Arley Olivares Bareño

ASUNTO:	Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	**TIPO DE SOLICITUD :**	Inicial

FECHA DE SOLICITUD:	6/01/2026

OBJETO DEL CDP	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS BRINDANDO APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL TRÁMITE Y GESTIÓN DE LOS REGISTROS SANITARIOS CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS ORIENTADOS AL ASEGURAMIENTO SANITARIO.

26PS-L00719PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS BRINDANDO APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL TRÁMITE Y GESTIÓN DE LOS REGISTROS SANITARIOS CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS ORIENTADOS AL ASEGURAMIENTO SANITARIO.

Por el presente se solicita expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 51.883.333) MCTE, incluidos impuestos y demás contribuciones de ley a que hay lugar,con el fin de respaldar la contratación con objeto "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS BRINDANDO APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL TRÁMITE Y GESTIÓN DE LOS REGISTROS SANITARIOS CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS ORIENTADOS AL ASEGURAMIENTO SANITARIO", a cargo de rubro de inversion , asi:

- **PROYECTOS DE INVERSIÓN:**

CODIGO POAI	26PS-L00719

Mejoramiento_de_la_capacidad_de_respuesta_en_la_inspeccion_vigilancia_y_control_de_los_productos_competencia_del_Invima_a_nivel_Nacional	1903-0300-11	Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos	3000	**100,0%**	C-1903-0300-11-20201C-1903009	Propios	21	$ 51.883.333,00
				100%				**$ 51.883.333,00**

- **PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO:**

PRESUPUESTO	RUBRO PRESUPUESTAL	% AFECTACIÓN	VALOR
Funcionamiento			
	TOTAL		-

- **PRESUPUESTO DE SERVICIO A LA DEUDA:**

PRESUPUESTO	RUBRO PRESUPUESTAL	% AFECTACIÓN	VALOR
SERVICIO A LA DEUDA	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS		
	TOTAL		-

NOMBRE Y FIRMA	Sandra Maria Montoya Escobar	**NOMBRE Y FIRMA**	Sandra Yamile Herrera Quiceno
Cargo	Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos		Secretaria General
Dependencia	Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos		

INVIMA
Oficina Asesora de Planeación
Visto bueno Inversión

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHjbenavit	Jimmy Alexander Benavides Triana
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	19-12-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA
Fecha y Hora Sistema:	9/01/2026 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	10026	**Fecha Registro:**	2026-01-09	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	19-12-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	51.883.333,00	**Valor Total Operaciones:**		0,00	**Valor Actual.:**	51.883.333,00	**Saldo x Comprometer:**	51.883.333,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	10226	**Fecha Registro:**	2026-01-09	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
3000 MEDICAMENTOS	C-1903-0300-11-20201C-1903009-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE REGISTRO SANITARIO - MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS PRODUCTOS COMPETENCIA DEL INVIMA A NIVEL NACIONAL	Propios	21	CSF						
					Total:	51.883.333,00	0,00	51.883.333,00	51.883.333,00	0,00

Objeto:	26PS-L00719 PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA DIRECCION DE MEDICAMENOS Y PRODUCTOS BIOLOGICOS BRINDANDO APOYO JURIDICO EN LOS PROCESOS DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA ELTRAMITE Y GESTION DE LOS REGISTROS SANITARIOS

Firma Responsable